



CONCEDE BENEFICIO DE PENSION NO CONTRIBUTIVA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5775

Santiago, 24 de Agosto de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N°1 de 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Resolución N° 1600 de 30 de Octubre de 2008, Resolución N° 6 de 26 de Marzo de 2019, ambas de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056 y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Modificado por Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000, Decreto Supremo N°1402 de 19 de Julio de 2014 y Resolución TRA N° 280/146/2018 de 02 de Mayo de 2018, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública,

CONSIDERANDO:

1° Que, la Comisión Especial antes referida informo favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el **SR. GABRIEL HERNÁN ÑANCUPIL ARAVENA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] exonerado de **BANCO CENTRAL DE CHILE**.

2° Que, mediante Resolución Exenta N° 5394 de fecha 01 de Octubre de 2018, se otorgó la Calidad de Exonerado Político y concedió el beneficio de Abono de Tiempo al **SR. GABRIEL HERNÁN ÑANCUPIL ARAVENA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED]

3° Que, Conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social, dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
Depto. Jurídico		
Depto. T.R. y Registro		
Depto. Contabilidad		
Sub Depto. C. Central		
Sub. Depto. E. Cuenta		
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.		
Depto. Auditoría		
Depto. V.O.P.U. y T.		
Sub Depto. Municip.		
REFRENDACION		
Ref. por \$ _____		
Imputación _____		
Anot. Por _____		
Imputación _____		
Deduc. Dto. _____		

ASH/ANC
Distribución:
1.- Subsecretaría del Interior
2.- Instituto de Previsión Social
3.- Superintendencia de Pensiones

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Enero de 2020 a \$200.400.-

ARTÍCULO SEGUNDO: El mayor gasto fiscal que representa esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-09-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Las imposiciones que el titular de esta pensión registrase en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 30 de Septiembre de 1973 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



ANDREA SELMAN HASBÚN
JEFA OFICINA EXONERADOS POLÍTICOS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA